



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00140-00

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Anulación de Registro Civil de Nacimiento

Demandante: Eduard Yamith Quimbayo Muñoz

Auto: Interlocutorio Civil No. 106

Por reunir la demanda anterior los requisitos exigidos en el artículo 82 y s.s. del CGP, y por tener este Juzgado competencia para conocer de la misma; obrando de conformidad con lo normado en el art. 18-6, 577-11 Ibídem, el Despacho:

Resuelve:

1º.- Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación o Corrección de Registro Civil de Nacimiento propuesta por Eduard Yamith Quimbayo Muñoz.

2º.- Dar el trámite establecido en el procedimiento indicado en el Código General del Proceso, Libro 3º, Sección 4ª, Título Único, Capítulo I, Artículo 577 y s.s.

3º.- Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.

4º.- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Morelia – Caquetá para que allegue los documentos que sirvieron de antecedentes para la inscripción del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 218 a nombre de Hermes Castañeda Muñoz y los documentos que sirvieron de antecedentes para la inscripción del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 6742790 a nombre de Eduard Yamith Quimbayo Muñoz.

5º.- Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil realizar el cotejo de huellas que pudieren existir en los dos registros para establecer si se trata de la misma persona.

6º.- Reconocer personera jurídica para actuar al Abogado Elkin Mauricio Díaz Contreras (CC 1.117.512.508, TP 297.485) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef611303cbd83a5fc5ec2eb72919aa778281719d45fa422cac9c7713de84cb8**

Documento generado en 02/10/2023 04:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00071-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandada: Yesica Andrea Murcia Parra
Auto: Interlocutorio Civil No. 107

Teniendo en cuenta que la demandada fue notificada y no contestó la demanda ni propuso excepciones, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

El artículo 468 del CGP establece:

“Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

En el presente asunto, la demandada no propuso excepciones; sin embargo, al verificar el expediente no se observa que se haya dado trámite al oficio de embargo del bien inmueble gravado con hipoteca. Por lo tanto, el Despacho se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución mientras la parte demandante no cumpla con la carga procesal respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3fb04551430c691c6cb1b3ac37173ae363fdf47891590e96f3c94b874309b8**

Documento generado en 02/10/2023 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicado: 186104089001-2016-00034-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jesús Jhonatan Díaz Contreras
Demandado: Ruth Lozada Medina
Auto: Interlocutorio Civil No. 108

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentre terminado y el descuento se realizó con posterioridad a la transacción realizada por las partes, se ordena entregar a la demandada los dineros retenidos en exceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4d441b1fc7e45f088de89f7a6328ec5894a82f09727a30031fcec64ea86f95**

Documento generado en 02/10/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicado: 186104089001-2022-00202-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Librada Caicedo Parra
Demandado: Renzo Alejandro Cuellar Joven
Auto: Interlocutorio Civil No. 109

De conformidad con el artículo 447 del CGP, se ordena entregar a la parte demandante los dineros retenidos, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4626d3c7d47622be5c0de5dd777b4d2e05fb1e8754f5895cc8d9325253bbb51c

Documento generado en 02/10/2023 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicación: 186104089001-2020-00083-00
Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Sandra Patricia Vargas Mejía
Auto: Sustanciación Civil No. 074

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el señor GILBERTO RONDON GONZALEZ no tiene la calidad de presidente y/o representante legal del Fondo Nacional del Ahorro, el Despacho niega la solicitud de reconocimiento de personería a la Abogada Paula Andrea Zambrano Susatama.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79566d7f90b572dd4cd392bc0773933b4ac4238de3466ae22055add77350f3c**

Documento generado en 02/10/2023 05:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

02 de octubre de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00040-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: Lácteos Jerusalem y otra
Auto: Sustanciación Civil No. 075

Teniendo en cuenta que quien suscribe el anterior escrito no es parte ni apoderado en el presente asunto, el Despacho niega la solicitud presentada.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81ea37bf6ed6bb8a432f238547223c360059117fafab0722379972754a005e4**

Documento generado en 02/10/2023 05:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>